

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2022 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO RAMOS VALERIO**, tercer regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“El Auto de Admisión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 04/2022 notificado al suscrito el día 15 de Junio de 2022 por conducto del LIC. AMINADAS HERNANDEZ OVIEDO, en su calidad de Autoridad Substanciadora del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante el cual en el Resolutivo Octavo, ordena la SUSPENSION TEMPORAL de mis actividades como Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024.”(sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 27 veintisiete de junio del 2022 dos mil veintidós.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 31, fracción II; y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las 11:04 once horas con cuatro minutos del día 27 veintisiete de junio del presente año, escrito signado por la Lic. Aminadab Hernández Oviedo, Autoridad Substanciadora del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P, mediante el cual remite informe circunstanciado y anexos, los cuales se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *En virtud de que se encuentran corriendo los plazos de publicación por parte de la autoridad responsable que remite el informe circunstanciado de cuenta, una vez que dicha autoridad haga llegar a éste órgano electoral la cédula de retiro en la que se haga constar haber fenecido el término de 72 setenta y dos horas de la publicación del medio de impugnación, así como las comparecencias, en su caso, de terceros interesados, se acordará lo conducente respecto al trámite dado por dicha autoridad señalada como responsable, en términos de lo previsto por el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.